Con lo qual se acavo el dho ayuntam[ien]to y lo firmaron = testado = de la d[ic]ha villa no vala

El lic. Cord[illegible] — Diego de Abe[illegible] — D. Fr[ancis]co Sanchez — Yarza — Marin Torrecilla

[illegible] — Gines Lopez Perez

En la villa de Carauaca a doce dias del mes de noviembre de mil seiscientos y sesenta años se junto el concejo justicia y regim[ien]to desta villa como lo a de uso a tratar y conferir cosas tocantes al servi[ci]o de Dios nro. s[eñor] bien y utilidad de la re[publi]ca con buena asistencia el lic[encia]do don [illegible] Zevallos [illegible] de Cor[regidor] gov[ernado]r [illegible]

Don Al[ons]o Sanchez Marin Torrecilla

Don Fernando Ximenez Aviles

Don Gines Ortega de la Hazosa

Don Fernando Escasso de Musso Muñoz

Don Fernando Musso Muñoz

L[icencia]do Pedro Agustin de Ortega

Sebastian Torrecilla de Ortega

Don Al[ons]o Conexeros Marin [illegible]

Comis[arios] para comprar trigo en los Velez

En este ayuntam[ien]to Don Fernando Ximenez Aviles y Sebastian [illegible] comis[ari]os dixeron an hablado con Ger[oni]mo Caluo [illegible] de que se comenzo el comprar trigo en las villas de Velez para el [illegible] del posito de la villa conque lo a [illegible] y la dilacion es perjuicio [illegible] la falta grande que ay de trigo [illegible] a la villa [illegible] se nombro otro = y entendido por ella se nombro a Diego Navarro Torrecilla Galindo [illegible] desta villa para que vaya a las dhas villas y compre el trigo que pudiere alcançar el dinero que llevare y de quenta del precio a que corre